



ADENDA AL CONVENIO PADRINOS UNL

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Escuela Industrial Superior, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique MAMMARELLA (D.N.I. N° 16.573.392) asistido por el Director Ing. Mario ALLIOT de la Escuela Industrial Superior (D. N.I N° 17.222.745), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y "**SOTIC S.A**", representada en este acto por su Presidente Ing. Erich Guillermo ZWIENER (L.E N° 6.246.978), con domicilio legal en Dr. Zavalla N° 4956, de la ciudad de Santa Fe , provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse. En relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre si, que tiene por objeto, promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.

Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, en los términos que a continuación se detallan:

MONTO: Las partes de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, que estipula que el "**PADRINO**" se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptima del Reglamento del Programa Padrinos, a efectos de actualizar el monto a una suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales, por el plazo de 12 meses, desde la suscripción de la presente adenda.

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los DIEZ (10) días del mes de ABRIL de 2018.

X 
SOTIC S.A.
Erich Guillermo ZWIENER
Ing. ERICH ZWIENER
PRESIDENTE


Dr. Enrique MAMMARELLA


Ing. Mario Luis ALLIOT